

511984


**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Sábado 28 de diciembre de 2013

los mismos que se ajustan a la misión, visión, líneas y objetivos estratégicos, contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado PDC de Pueblo Libre al 2021, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 079-2010-MPL;

Que, mediante Informe N° 235-2013-MPL-GPP de fecha 25 de noviembre de 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el Plan Estratégico Institucional PEI, que es un instrumento de gestión de mediano plazo, tiene carácter referencial, prospectivo y su horizonte temporal es de cuatro años, toma en consideración principalmente el contexto nacional, regional y local, dentro del marco legal y de sus respectivas competencias; asimismo señala que en su contenido se detalla su marco conceptual, marco normativo, diagnóstico estratégico, estrategia organizativa, formulación estratégica y recomendaciones para la implementación del PEI; este permitirá dar continuidad al proceso de planeamiento estratégico en la Entidad, iniciado mediante el PEI 2007 2011, alinear, concordar y vincular al Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre al 2021, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 079-2010-MPL, en lo que concierne principalmente a la Misión, Visión, Objetivos, Líneas Estratégicas o Macro Estratégicas como son: ambiente saludable, residencialidad, servicios y equipamiento, turismo, economía y gestión cultural, educación y desarrollo social, seguridad ciudadana y defensa civil e institucionalidad y buen gobierno;

Que, mediante Informe N° 220-2013-MPL/GAJ de fecha 10 de diciembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no encuentra impedimento legal para que se lleve a cabo la implementación del Plan Estratégico Institucional para el período 2012 2015, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de considerarlo, se implemente ello conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 2) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 599-2013-MPL-GM de fecha 13 de diciembre de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que se deriven al Concejo Municipal para su consideración y aprobación;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI 2012 2015 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto del presente Acuerdo de Concejo, será publicado en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

POR TANTO:

Promueven y cautelan el derecho a la integridad de las personas que transitan en el distrito de San Borja

**ORDENANZA N° 518-MSB**

San Borja, 13 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXV-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre de 2013, el Dictamen N° 075-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 022-2013-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 005-2013-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, el Dictamen N° 008-2013-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud; sobre el proyecto de Ordenanza que promueve comportamiento basado en valores y asimismo prohíbe y sanciona los comportamientos inapropiados contra las personas que transitan en el distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización dispone que la autonomía de gobierno se sujeta a la Norma Supra y a las leyes de desarrollo constitucional, y constituye el derecho y capacidad de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia en sus tres niveles, sustentada en promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación;

Que, en este contexto, las dimensiones de las autonomías previstas en el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, se reconoce y desarrolla en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas en materia de servicios sociales locales; y asimismo, tienen competencia exclusiva y específica para Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población, como literalmente se dispone en el numeral 2.5) del Artículo 84°;

Que, el planteamiento estratégico de gobierno vecinal de la Municipalidad de San Borja, para el desarrollo humano está orientado a fomentar la ciudadanía con más educación y conciencia de sus derechos y obligaciones, que no sólo demanda mejores y más amplios servicios, sino también la práctica de valores, como enunciados que guían el esfuerzo de la organización para generar un país de respeto a las leyes y a la persona humana, como son todas las personas que viven, laboran o por alguna razón permanecen en San Borja;

Que, la promoción de valores éticos en San Borja, exige que las personas que viven, laboran o por alguna razón permanecen en el distrito, adecúen su conducta hacia el respeto de la persona humana como fin supremo de la sociedad, lo cual conlleva a asumir una actitud de respeto irrestricto por ella, no permitiéndose manifestaciones de índole inmoral, que agravie a cualquier persona a través de palabras soeces, inmorales, alusión sexual y/o gestos;

Que, el crecimiento económico del distrito conlleva a la participación temporal de personal que prestan servicios en los procesos constructivos que ejecutan las empresas inmobiliarias, verificándose malestar de los ciudadanos por las expresiones impropias que dirigen a cualquier

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

1032022-1

persona, siendo las más vulnerables las mujeres, niñas y niños, lo cual revela la falta de respeto y de cultura de valores que dañan la integridad de las personas;

Que, asimismo la Municipalidad, ha tomado conocimiento que algunas personas que prestan servicio de vigilancia particular a vecinos y/o juntas vecinales

El Peruano

Sábado 28 de diciembre de 2013

**NORMAS LEGALES**

511985

del distrito, también han generado malestar por las expresiones inadecuadas, lo cual condice con los valores éticos que se promueve entre los vecinos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, las Gerencias de Desarrollo Humano, Desarrollo Urbano, de Fiscalización y Autorizaciones, y de Participación Vecinal con el Informe N° 183-2013-MSB-GM-GDU y Memorándum N° 196-2013-MSB-GM-GFA, proponen la norma distrital que proteja la integridad de las personas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 9° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROMUEVE COMPORTAMIENTO BASADO EN VALORES Y ASIMISMO PROHÍBE Y SANCIONA LOS COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS CONTRA LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN EL DISTRITO DE SAN BORJA**

**Artículo Primero.- Objeto y Aplicación**

La presente Ordenanza tiene por objeto promover y cautelar el derecho a la integridad de las personas que transitan por el distrito de San Borja, frente a los comportamientos inapropiados que se puedan producir en la vía pública, parques, áreas públicas, lugares públicos, en obras en proceso de edificación y asimismo, por personas que realizan actividades de vigilancia particular en el distrito.

**Artículo Segundo.- Definiciones**

Para unificar criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. Comportamientos Inapropiados.- Manifestaciones de índole inmoral, que causa agravio a cualquier persona a través de palabras soeces, alusión sexual y/o gestos.

2. Infracción.- Entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal detectadas por la autoridad municipal.

3. Lugares públicos.- Comprende a los establecimientos comerciales cualquiera sea su actividad comercial.

4. Obras en Proceso de Edificación.- Predio en el que se están llevando a cabo actividades de construcción, ampliación, remodelación, demolición y otras similares en la que hay personal realizando estas labores.

5. Multa.- Es la sanción pecuniaria consistente en la obligación del pago de una suma de dinero, que se impone al infractor, al verificarse la comisión de cualquier infracción tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 485-MSB.

6. Sanción.- Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene las disposiciones administrativas de competencia municipal, que puede ser pecuniaria o no pecuniaria.

7. Vigilante particular.- Son las personas naturales contratadas por vecinos y/o Juntas Vecinales para brindar el servicio de vigilancia, ubicados en casetas particulares en la vía pública.

**Artículo Tercero.- Señalización en Obras en proceso de Edificación**

Las obras en proceso de edificación, deben publicar

**Ordenanza N° 518-MSB**

**En esta obra está prohibido realizar comportamientos o manifestaciones de índole inmoral que agravie a cualquier persona a través de palabras soeces, alusión sexual y/o gestos inapropiados.**

El cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco.

**Artículo Cuarto.- Campañas de educación**

La Municipalidad de San Borja, a través de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Desarrollo Humano, realizará campañas de educación, con la finalidad que las empresas constructoras de obras de edificación y los vecinos y/o Juntas Vecinales, tomen conocimiento de dichas Campañas de Educación.

**Artículo Quinto.- Obligación de promoción de valores éticos**

Las Empresas de servicios y empresas constructoras que desarrollen actividades comerciales, y constructivas, respectivamente, trabajadores y residentes de obra en proceso de edificación, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia los demás evitando toda clase de comportamientos inapropiados. Asimismo, alcanza la obligación a los vecinos y/o Juntas Vecinales que contraten a personal para el servicio de vigilancia particular y el propio personal de vigilancia.

**Artículo Sexto.- Infracciones y sanciones**

Son pasibles de sanción, la personas obreras o empleados de una Obra en construcción, que realicen conductas inapropiadas determinadas en la presente Ordenanza.

Asimismo, también infringen este marco legal, el personal de vigilancia, por consiguiente es aplicable las siguientes sanciones:

Código	Infracción	Procedimiento Previo	SANCIÓN	Norma Legal
D- 437	Por realizar conductas inadecuadas, por parte del personal que labora en la ejecución de obras de edificación	N.P	Multa : 5 % UIT Medida Complementaria 15 días Asistencia a charlas de Educación Cívica	Ord. N° 518-MSB
D-438	Por realizar conductas inadecuadas por parte del personal que brinda servicios de vigilancia particular	N.P	Multa : 5 % UIT Medida Complementaria 15 días de charlas de Educación Cívica	Ord. N° 518-MSB
D-439	Por no colocar Cartel indicando la prohibición de comportamientos inapropiados en obras de edificación	N.P	Multa : 5 % UIT Medida Complementaria 3 días de charlas educativas	Ord. N° 518-MSB
D-440	Por no colocar Cartel indicando la prohibición de comportamientos inadecuados en lugares públicos	N. P	Multa : 5% UIT Medida Complementaria 3 días de charlas	Ord. N° 518-MSB

en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente:

Para establecimientos comerciales:

**Ordenanza N° 518-MSB**

**En este Local está prohibido realizar comportamientos o manifestaciones de índole inmoral que agravié a cualquier persona a través de palabras soeces, alusión sexual y/o gestos inapropiados.**

Para las Empresas constructoras:

educativas

**Artículo Séptimo.-** FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Noveno.-** Encárguese la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional [www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

511986

**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Sábado 28 de diciembre de 2013

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación y sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 485-MSB, las infracciones previstas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1032796-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 516-MSB, que aprobó Beneficio de Regularización Tributaria

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 022-2013-MSB-A**

San Borja, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N°198-2013/MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 19 de diciembre de 2013, el Informe N°668-2013-MSB-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 23 de diciembre de 2013, el Memorando N°1638-2013-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 26 de diciembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades otorgadas, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 516-MSB publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de diciembre del 2013, sobre Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N°516-MSB, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, mediante Informe 198-2013/MSB/GR/URT la Unidad de Recaudación Tributaria señala que al haberse otorgado beneficios tributarios para el pago de las deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales exonerando de la tasa de interés moratorio (TIM), considera pertinente disponer la prórroga de vencimiento

**Artículo Segundo.-**ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y el Portal del Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1032829-1

Regulan el otorgamiento de licencias de funcionamiento, anuncios publicitarios y toldos en forma conjunta, para establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Santa Anita

**ORDENANZA N° 00131/MDSA**

Santa Anita, 27 de diciembre del 2013

VISTO: El proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento, anuncios publicitarios y toldos en forma conjunta, para establecimientos comerciales en el distrito de Santa Anita, presentado por la Gerencia de Rentas, mediante Memorandum N° 746-2013-GR/MDSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mandato constitucional que se condice con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que ésta radica en la facultad de ejercer todo acto de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 79° numeral 3) inciso 3.6; establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización; así mismo como en su artículo 83° numeral

del plazo establecida en el artículo 8° de la Ordenanza N° 516-MSB hasta el 31 de enero de 2014, a fin que más contribuyentes se acojan a dichos beneficios;

Que, mediante Informe N° 668-2013-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 516-MSB, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de enero de 2014, el plazo de vigencia establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 516-MSB.

3) inciso 3.6 en el que se faculta a las Municipalidades a otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28976 -Ley marco de licencia de funcionamiento, establece que la municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes

Que mediante Ordenanza N° 1094 de fecha 23/11/2007 La Municipalidad Metropolitana de Lima, regula el marco normativo de la publicidad exterior en la Provincia de Lima, dejando a las Municipalidades distritales la facultad de normar, complementariamente a esta Ordenanza, lo referido a elementos de publicidad exterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza: